



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

[j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez va el presente proceso, **se informa que se estudia el proceso de la referencia.** Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA  
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	<b>Cali- Valle, Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)</b>
REFERENCIA	<b>Expediente No. 76001-31-05-017-2020-00150-00</b>
DEMANDANTE	<b>DANIEL ALVAREZ DEL PINO MENDOZA</b>
DEMANDADOS	<b>-MELBA POSADA DE CAICEDO -SOCIEDAD INVERSIONES CAICEDO POSADAS S.A.S. -SOCIEDAD CAICEDO POSADA &amp; ASOCIADOS S.A.S. -JUAN MANUEL CAICEDO POSADA</b>
ASUNTO	<b>TIENE POR CONTESTADA PENDIENTE FIJA FECHA</b>

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2214**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que a través de Auto Interlocutorio No. 1122 del 24 de mayo de 2023, el presente Despacho judicial ordenó;

**PRIMERO: REQUERIR** a las partes demandadas para que aporten Poder debidamente conferido, bien sea notariado o conferido a través de mensaje de datos, tal como indica la Ley 2213 de 2022, o sustitución de poder si hay lugar a ello o lo pertinente, a fin de proceder con el estudio de

la solicitud de desistimiento tácito o en su defecto ser presentando por la Dra. **LINA MARCELA ESCOBAR**.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las partes, a fin de que alleguen al plenario documento por medio del cual se valide la fecha en la cual fueron notificados los demandados del Auto admisorio de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del Auto.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERIA**, a la Dra. **LINA MARCELA ESCOBAR FRANCO**, identificada con C.C 1.144.152.327, y T.P 289.652 del C.S de la J, para que actúe como apoderada principal de los demandados **MELBA POSADA DE CAICEDO, SOCIEDAD INVERSIONES CAICEDO POSADAS S.A.S. SOCIEDAD CAICEDO POSADA & ASOCIADOS S.A.S.** y el señor **JUAN MANUEL CAICEDO POSADA**, en los términos del poder conferido.

Por lo anterior, es pertinente indicar que el Despacho ocurrió en un error, pues efectivamente los poderes aportados se encuentran debidamente autenticados, cumpliendo con los preceptos del artículo 74 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en el antedicho Auto se requirió a las partes, a fin de que aportaran "**documento por medio del cual se valide la fecha en la cual fueron notificados los demandados del Auto admisorio**", sin embargo, dicha documentación no fue aportada, por lo cual se tendrá notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las demandadas a través de apoderada Judicial, allega al plenario contestación de la demanda, conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S.**, por lo que se tendrá por contestada la demanda, respecto de dicha entidad

Por otra parte, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPTSS**, advirtiendo a las partes que, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, el Despacho podrá constituirse en la audiencia de que trata el **artículo 80 ibidem**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

## RESUELVE

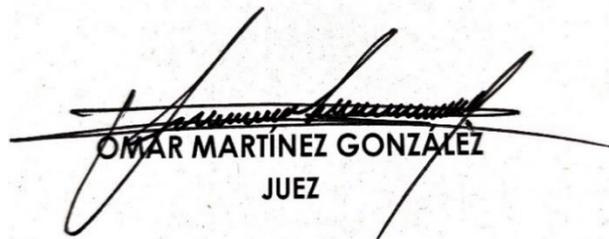
**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados por las razones expuestas en líneas precedentes.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas.

**TERCERO: REALIZADO EL AGENDAMIENTO DE LA AUDIENCIA** de que tratan los **artículos 77 y 80 del CPTSS**, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

**CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el **Decreto 8036 del 04 de junio de 2020**.

**NOTIFÍQUESE.**

  
OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
JUEZ

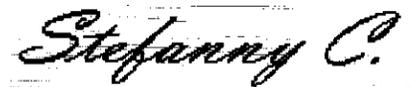
H.S.C.



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 25 de Septiembre de 2023

En Estado No.110 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA  
SECRETARIA